



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.765

Salta, lunes 22 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 42 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		Trámite Normal	Trámite urgente	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8189 – Promulgada por Dcto. N° 393 del 19/06/20 – M.G.D.H.T. Y JUST. – LEY N° 5.233. INCORPORA ARTÍCULO 711 BIS. 6

DECRETOS

N° 388 del 16/06/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES SUSCRIPTO CON EL BANCO MACRO SA. (VER ANEXO) 7

N° 391 del 18/06/2020 – M.D.S. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES SRA. MERCEDES GABRIELA OCHOA. 7

N° 392 del 18/06/2020 – M.E.C.C.y T. – EXTENSIÓN DEL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO A LA SRA. MARÍA ALICIA PALOPOLI. 8

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE SALTA – N° 18.940 9

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – N° 00004564 (VER ANEXO) 10

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.127 12

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.126 13

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 75/2020 14

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 02/2020 15

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20822/20 – ADJUDICACIÓN 15

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

RECURSOS NATURALES SA – EXPTE. N° 23.730 – PERMISO DE CATEO 18

SENTENCIAS

CARLOS ENRIQUE URIBURU – EXPTE. N° 153525/19 19

SUCESORIOS

CARI, JOSÉ ANIBAL – EXPTE. N° 2-678820/19 19

BARRO HILARION – EXPTE. N° 665822/19 20

AUCACHI YELMA, TOMAS; BARRIENTOS SOCLLY INES – EXPTE. N° 2-451.302/13 20

FERNÁNDEZ OSCAR ENRIQUE – EXPTE. N° 47.169/18 20

BARROSO WALTERIO- CEBALLO VICTORIA – EXPTE. N° 19.585/09 21

RODRIGUEZ, JOSE RODOLFO – EXPTE. N° 648944/18	21
CARDOZO, JUAN – EXPTE. N° 688.715/19	21
CRUZ, LUCIO RUBEN – EXPTE. N° 685197/19	22
MAESTRO, LUISA DELFINA – EXPTE. N° 680.852/19	22
GUTIERREZ, NICETO – EXPTE. N° EXP-690423/19	23
HERRERA, EDUARDO OMAR – EXPTE. N° 671.940/19.	23
PASTRANA, MARÍA MAGDALENA – EXPTE. N° 622.958/18	23
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MENNITTE, DIEGO FRANCISCO POR EXPTE N° EXP – 689444/19	24
HILARIO, RAMON MARTIN EXPTE N° DE EXP – 701264/20	24
EDICTOS JUDICIALES	
GALVEZ, PATRICIA ESTELA VS. DÍAZ VALDEZ, VÍCTOR – EXPTE. N° 601.644/17 – CITA AL SR. VÍCTOR ORLANDO DÍAZ VALDEZ	25
GOMEZ, BRIANA MIA VALENTINA – EXPTE. N° 586313/17	25
MAMANI, SILVIA EUSTAQUIA C/CONDORI, SANTOS TOMAS – EXF. N° 4546/17	26
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GRUPO FMS SRL	28
FAMAAS SAS	29
ASAMBLEAS COMERCIALES	
PAFI SA	31
EMPRESA PIEVE SA	32
SANTA TERESITA SA	32
AVISOS COMERCIALES	
QUANTUM MEDICAL GROUP SRL	33
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	36
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.322.	36
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/06/2020	38
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 19/6/2020	38



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.189**

Expte. N° 90-27.839/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Artículo 1°.-** Incorporar como artículo 711 bis a la Ley 5.233 el siguiente texto:

"Art. 711 bis.- Una vez presentada la demanda por adquisición de dominio por usucapión, el juez ordenará la colocación, en la entrada del inmueble objeto de la litis, con intervención de un Oficial de Justicia o Juez de Paz del lugar, un cartel con medidas mínimas de dos metros (2 m) de ancho por un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de alto, e indicativo de la mayor cantidad de datos representativo de la existencia del juicio, además de que en el caso de tener un camino de acceso, otro cartel idéntico deberá ser colocado en su entrada.

La colocación del cartel, su mantenimiento y ubicación destacada se encontrará exclusivamente a cargo del actor y durante toda la tramitación del juicio; así como la obligación del mismo actor de acompañar al juicio fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz que den cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad.

En cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el inmueble objeto del juicio, de no cumplir con ese requerimiento en el plazo que establezca por Secretaría, no se proveerá a las instancias que se presenten."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinte.

Antonio Marocco
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
PROVINCIA DE SALTA

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 19 de Junio de 2020

DECRETO N° 393**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-27839/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8.189, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.**SÁENZ - Villada - Posadas**

DECRETOS**SALTA, 16 de Junio de 2020****DECRETO N° 388**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 0110011-99.997/2020

VISTO la ampliación al Convenio de Línea de Descuento de cheques de pago diferido para contratistas y proveedores, suscripto el 05/06/2020 entre el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Banco Macro SA; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto ampliar el monto de la línea de descuento de cheques de pago diferido previsto en el convenio aprobado por Decreto N° 276/2020;

Que asimismo, a través del aludido convenio se acordó la prórroga del plazo de vigencia hasta el día 26 de junio de 2020, manteniéndose con plena validez y eficacia todos los términos y condiciones de la línea de descuento original y que no resultan modificados por el citado convenio de ampliación;

Que la medida fue adoptada en el marco de la actual situación de crisis que incide negativamente en la recaudación y se plantea la necesidad de dar prioridad al otorgamiento de financiamiento a contratistas de obra y/o proveedores de bienes y servicios, particularmente de las MiPyME;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de ampliación al Convenio de Línea de Descuento de cheques de pago diferido para contratistas y proveedores, suscripto el 05/06/2020 entre el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Banco Macro SA, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar las reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 22/06/2020
OP N°: SA100035672**SALTA, 18 de Junio de 2020****DECRETO N° 391**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Expediente N° 322.765/2019-código 01 (corresponde 3)**

VISTO la solicitud de licencia gremial a favor de la señora Mercedes Gabriela Ochoa; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente es personal de planta permanente del Programa Gestión y Supervisión Centro de Inclusión Transitoria (CIT), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la nombrada resultó electa como miembro del Consejo Directivo Provincial Salta de la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE a partir del 6 de noviembre de 2019 y hasta el 5 de noviembre del 2023;

Que el Departamento de Recursos Humanos y la Coordinación Técnica, Jurídica y Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en el artículo 42 del Decreto N° 2.615/2005,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase licencia gremial con goce de haberes, a favor de la señora **MERCEDES GABRIELA OCHOA, DNI N° 29.127.206**, personal de planta permanente dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia al 6 de noviembre de 2019 y hasta el 5 de noviembre del 2023, con motivo de su designación como miembro del Consejo Directivo Provincial Salta de la Asociación Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 22/06/2020
OP N°: SA100035676

SALTA, 18 de Junio de 2020

DECRETO N° 392**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Expte. N° 59-11.978/1999 y Cpde 1001**

VISTO la solicitud de la señora María Alicia Palopoli de extensión del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico que fuera otorgado a su esposo ya fallecido, señor Alberto José Klix; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Ley N° 6.475 y modificatorias dispone que el beneficio al reconocimiento del mérito artístico puede hacerse extensivo “a la viuda, al viudo, la conviviente, el conviviente, tal cual y con idénticas condiciones que las establecidas en la extensión de los beneficios del artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241”;

Que a su vez, el mencionado artículo de la Ley previsional nacional establece que “en caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en

actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) la viuda; (...)"

Que de las constancias documentales obrantes en autos surge que, el señor Alberto José Klix fue beneficiario del citado régimen mediante Decreto N° 2.252/2000;

Que de acuerdo al Acta de Defunción, el mencionado artista falleció el día 21 de septiembre de 2019 y según consta en el Acta de Matrimonio se encontraba casado con la solicitante;

Que tomaron intervención Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HÁGASE EXTENSIVO el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado al señor Alberto José Klix – DNI N° 8.168.144, a la señora **MARÍA ALICIA PALOPOLI – DNI N° 13.212.356**, con encuadre legal en el artículo 10° de la Ley N° 6.475 y modificatorias, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 22/06/2020
OP N°: SA100035677

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 16 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 18.940

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 289/2020, caratuladas: "Prestación excepcional de servicio en el Distrito Judicial Orán"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Colegio de Gobierno N° 18.921 se dispuso la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público en el Distrito Judicial Orán a partir del día 2 de junio de 2020, en virtud de la situación epidemiológica en la mencionada ciudad, de manera que no se resienta la prestación de los servicios a su cargo y al mismo tiempo se resguarde la salud de sus trabajadores, usuarios y la población en general, mientras las circunstancias así lo requieran.

Que las autoridades competentes de la ciudad de Orán han dispuesto el levantamiento de la fase uno del aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria nacional y provincial, retornando a la etapa epidemiológica vigente en la provincia de distanciamiento social.

Que, en consecuencia, corresponde a este Colegio de Gobierno dejar sin efecto

lo dispuesto por Resolución N° 18.921/2020 y adecuar el régimen de trabajo de las dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial Orán de conformidad con el fijado para todo el organismo por Resolución N° 18.937/2020.

Que por lo expuesto y conforme con la autonomía e independencia del organismo, corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

11. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Resolución N° 18.921/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

22. ESTABLECER a partir del 16 de junio del corriente año para el Distrito Judicial Orán, la vigencia de la Resolución N° 18.937/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

33. REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y archívese.

Dr. Eduardo Sylvester, FISCAL ANTE LA CORTE N°1 – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100009600
Fechas de publicación: 22/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079711

SALTA, 18 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 00004564
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

VISTO las facultades atribuidas por el art. 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 7.402 y en virtud de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobernador de la Provincia, DNU N° 250/2020, y normas complementarias; Ley Nacional N° 25.506, Ley Provincial N° 7.850; y, Decreto Provincial N° 573/18;

CONSIDERANDO:

Que el PEN por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 declaró el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia del COVID-19, que fuera sucesivamente prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020 y N° 408 de fecha 26 de abril de 2020 y en idéntico sentido decretada dicha emergencia por el Gobernador de la Provincia, mediante DNU N° 250/2020,

Que ese contexto de Emergencia, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio, que afecta el normal desenvolvimiento de los procesos administrativos de este Organismo;

Que a tales fines y a efecto de lograr una mayor eficacia y eficiencia administrativa, resulta necesario la implementación de una Plataforma Única Digital, con el fin de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, a los fines de la efectiva implementación de la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, garantizando la protección de la salud;

Que con la adopción de los medios citados, se logrará incrementar el acceso a la información pública por parte de los consumidores, como la debida participación a las

empresas o prestadores de servicios, a través de la utilización de nuevas tecnologías en el proceso actual administrativo, en beneficio común a todas las partes interesadas y sus representantes legales;

Que asimismo, en una política de modernización de la Administración Pública, el empleo de dichos medios informáticos en la sustanciación de las actuaciones y expedientes, permitirá un mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, como así también brindará una solución eficiente y ágil a los reclamos;

Que mediante la Ley Nacional N° 25.506 se establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, propendiendo a la progresiva despapelización; adhiriéndose la Provincia mediante la Ley N° 7.850 y reglamentación mediante Decreto N° 573/18;

Que el artículo 4° de la Ley Provincial N° 7.850, autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que por su parte y en el mismo sentido, el artículo 2 inc. a) de la Ley N° 7.402, establece que la Secretaría de Defensa del Consumidor se encuentra debidamente facultada para el dictado de todas las normas operativas y disposiciones de alcance general para la Provincia de Salta, que resulten indispensables para la aplicación de la Ley N° 24.240 y demás legislación modificatorias y complementarias;

Que el artículo 8 inc. b) de la Ley N° 7.402, establece que la denuncia debe contener como mínimo la constitución de un domicilio especial a los fines del trámite por parte del denunciante y además establece en su artículo 9°, inc. 1) que la primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia, indicando su domicilio, que a los fines de una gestión y una tramitación virtual se hace necesario la constitución de un domicilio electrónico.

Que en virtud de la normativa mencionada, de los fundamentos esgrimidos ut supra y a los efectos de proteger los derechos constitucionales de los consumidores y garantizar la protección de su salud y seguridad y los establecidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional es que resulta necesario y conveniente implementar un sistema de gestión tramites en forma digital .

Que por todo lo expuesto, en uso de las facultades previstas por la LDC, Ley N° 7.402; y concordantes:

**LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el sistema de Plataforma Única Digital – PUD– en el ámbito administrativo de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, para todo proceso administrativo en trámite o a tramitarse ante este Organismo, la que será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la adhesión a la Plataforma Única Digital se realizará a través de la constitución de domicilio electrónico, en la primera presentación, realizada por las partes y en su caso por sus apoderados o representantes legales en la Plataforma, siendo que el contenido vertido, tendrá carácter de Declaración Jurada. El domicilio electrónico constituido producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio legal constituido, y será válido y plenamente eficaz para todos los actos administrativos, citaciones, notificaciones, emplazamientos, intimaciones que se practiquen en esta Secretaría, no pudiendo alegar desconocimiento alguno.

Asimismo, los representantes legales o apoderados de las empresas prestadoras de bienes y

servicios o cualquier otra vinculada a relaciones de consumo deberán constituir domicilio electrónico, debiendo los usuarios de las cuentas, tener matrícula habilitada en la jurisdicción de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- CONVALIDAR con idéntica eficacia jurídica que la enunciada precedentemente, los domicilios electrónicos ya constituidos por las partes y/o representantes legales –apoderados, abogados– en aquellas actuaciones que se encuentren en trámite por ante esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la representación legal invocada por cualquiera de las partes deberá ser acreditada mediante copia de poder vigente inscripta en el Registro de Mandato de la Provincia de Salta o por Simple Acta Poder inscripta en Registro de la Secretaría de Defensa del Consumidor, según corresponda. Los poderes deberán ser presentados en documento adjuntos en la PUD, los que a posteriori deberán ser validados mediante su presentación en soporte papel en la Secretaría, en un plazo de 10 días.

ARTÍCULO 5°.- CONVOCAR mediante la presente a constituir domicilio electrónico a las partes y en su caso a los representantes legales, apoderados y abogados en la Plataforma www.salta.gob.ar/defensadelconsumidor en un plazo de 10 días a los fines de iniciar o continuar el procedimiento administrativo suspendido por el aislamiento social obligatorio.

ARTÍCULO 6°.- IMPLEMENTAR las gestiones de la Plataforma Única Digital, quedando habilitada en una primera etapa denuncias, constitución de domicilio electrónico, turnos de atención para la certificación de Actas Poderes en sede administrativa y judicial y Registro de poderes de representantes legales, consultas digitales, propuestas de acuerdos y audiencias virtuales.

ARTÍCULO 7°.- APROBAR el ANEXO, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 9°.- MANDAR se copie, registre y se publique. Cúmplase.

Saravia

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009597
Fechas de publicación: 22/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079704

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.127 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de junio de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 12.035 se puso en funcionamiento a partir del 15 de marzo de 2016 la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), dependiente de la Corte de Justicia, y en su anexo se establecieron las normas prácticas para su efectivo funcionamiento.

Que ante la situación epidemiológica que se encuentra atravesando el país y la provincia a causa de la pandemia de coronavirus, resulta necesario administrar los espacios

con los que cuentan los edificios del Poder Judicial, que permitan la celebración de las audiencias respetando las normas sanitarias y de distanciamiento social.

Que en ese sentido, en el Distrito Judicial del Centro además del Salón de Grandes Juicios "Gobernador Miguel Ragone", existen espacios adecuados en la Escuela de la Magistratura y en el Tribunal Electoral de la provincia. Asimismo la señora Directora de Mantenimiento Edificio ha elevado informe, que se tiene a la vista, en relación a los ambientes con los que se cuenta en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Tartagal y Orán, para éste último únicamente en el marco de lo dispuesto por la Acordada 13124.

Que en consecuencia y a los fines de organizar el uso de esos espacios por los tribunales y juzgados de todos los fueros de la provincia, es que resulta adecuado que la Oficina de Gestión de Audiencias sea la encargada de su asignación en forma ordenada, según las necesidades y urgencias de los distintos tipos de procesos y la disponibilidad de espacios con la que se cuenta.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DETERMINAR que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) asignará los espacios existentes en los edificios del Poder Judicial entre los tribunales y juzgados de los distintos fueros, para la celebración de las audiencias que no puedan llevarse a cabo en los recintos propios.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009596
Fechas de publicación: 22/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079703

ACORDADA N° 13.126
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de junio de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 13.124, con motivo de la confirmación de nuevos casos de coronavirus (COVID19) en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se dispuso la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Orán desde el 02 de junio y mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.

Que al haberse cumplido los quince (15) días de la medida de aislamiento social

preventivo y obligatorio ordenado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se dispuso su ingreso en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **DISPONER** que a partir del 16 de junio del corriente año el servicio de justicia en el Distrito Judicial Orán se prestará según lo dispuesto por la Acordada N° 13.125.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009595
Fechas de publicación: 22/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079702

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2020 SPC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SANGRE.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100323-1365/2020-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 07/07/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001401
Fechas de publicación: 22/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079715

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Expte.: N° 0110068-3405/2020

Nombre del Proyecto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BAÑO PARA AÑO 2020.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio Web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar, mediante la opción "Responder".

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección del correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, 1° piso, Unidad Única de Contrataciones, hasta 11:00 horas del día 03 de julio de 2020. Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel (sobre cerrado con cotización) o vía correo electrónico en la casilla de este organismo contrataciones@ipvsalta.gob.ar, indicando en ambos casos: nombre de la repartición, número de procedimiento, día y hora fijado para la apertura de propuestas. No se recepcionarán ofertas fuera de horario.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, 1° piso, Sala de Situación, el día 03 de julio de 2020 a horas 11:00.

Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Proveedores de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Cortez Gil, JEFA DE UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001400
Fechas de publicación: 22/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079712

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20822/20 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de EBS y tablero de comando para misión La Curvita Nueva.

Expte.: N° 20822/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 16/06/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Importe: \$ 23.708,69 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 16 de Junio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001399
Fechas de publicación: 22/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079696



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS
RECURSOS NATURALES SA – EXPTE. N° 23.730 – PERMISO DE CATEO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: Integra Recursos Naturales SA, en Expte. N° 23.730, ha solicitado permiso de cateo sobre una superficie de 7.740 ha, en el departamento Los Andes.

Su ubicación en Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94, resulta ser:

P.P.	Y									P.P.	X								
1	3	3	5	3	2	1	8	0	0	7	2	2	8	1	9	1	0	0	
2	3	3	6	4	1	1	8	0	0	7	2	2	8	1	9	1	0	0	
3	3	3	6	4	1	1	8	0	0	7	2	2	4	6	8	0	3	3	
4	3	3	6	2	9	1	7	2	0	7	2	2	4	6	8	0	3	3	
5	3	3	6	2	9	1	7	2	0	7	2	1	9	6	8	0	3	3	
6	3	3	6	2	9	1	7	3	3	7	2	1	9	6	8	0	3	3	
7	3	3	6	2	9	1	7	4	5	7	2	1	4	9	1	7	4	5	
8	3	3	5	8	9	3	1	8	1	7	2	1	4	9	1	7	4	5	
9	3	3	5	8	9	3	1	8	1	7	2	0	8	6	1	8	4	6	
10	3	3	5	7	7	8	6	3	3	7	2	0	8	6	1	8	4	6	
11	3	3	5	7	7	8	6	3	3	7	2	1	4	9	9	2	6	8	
12	3	3	6	0	1	9	6	0	4	7	2	1	4	9	9	2	6	8	
13	3	3	6	0	1	9	6	0	4	7	2	1	6	9	9	2	6	8	
14	3	3	5	5	1	9	6	0	4	7	2	1	6	9	9	2	6	8	
15	3	3	5	5	1	9	5	7	3	7	2	1	9	6	1	0	8	3	
16	3	3	5	5	9	6	2	0	5	7	2	1	9	6	1	0	8	3	
17	3	3	5	5	9	6	2	0	5	7	2	2	1	2	7	2	1	0	
18	3	3	5	7	9	1	7	5	8	7	2	2	1	2	7	2	1	0	
19	3	3	5	7	9	1	7	5	8	7	2	2	3	5	5	0	5	3	
20	3	3	6	2	2	4	3	6	6	7	2	2	3	5	5	0	5	3	
21	3	3	6	2	2	4	3	6	6	7	2	2	5	8	4	0	2	8	
22	3	3	5	6	6	3	0	0	2	7	2	2	5	8	4	0	2	8	
23	3	3	5	6	6	3	0	0	2	7	2	2	7	9	9	8	0	1	
24	3	3	5	3	2	1	8	0	0	7	2	2	7	9	9	8	0	1	

Superficie solicitada: 7.740 ha

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo. Fdo.: Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria.

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0003 – 00000461
Fechas de publicación: 22/06/2020, 01/07/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 300000303

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**
CARLOS ENRIQUE URIBURU – EXPTE. N° 153525/19

..."Salta, 23 de agosto de 2019. **FALLA: I) CONDENANDO a CARLOS ENRIQUE URIBURU**, argentino, nacido el 18 de octubre de 1957, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, DNI N° 13.347.457, hijo de Enrique Sixto (f) y de Natividad Hoyos (f), soltero, profesor de música, con instrucción terciaria completa, domiciliado en pasaje Tomás Zapata N° 42, barrio Mariano Moreno, Tres Cerritos, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 250.180 – Secc. RP y demás condiciones personales obrantes en autos; a la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsables del delito de **ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN CALIFICADO POR RESULTAR SU AUTOR ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA GUARDA** que le fuera atribuido al momento de la discusión final en perjuicio de C.A.V., (arts. 119, 1° párrafo, segundo tercer y cuarto modo comisivo 2° párrafo en función del 4° párrafo inc. b), 45, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). **II) DISPONIENDO... III) DISPONIENDO... IV) OPORTUNAMENTE... V) DIFIRIENDO... VI) ORDENANDO... VII) FIJANDO... VIII) HÁGASE... IX) CÓPIESE...**– Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Dr. Maximiliano Troyano, Dr. Ángel A. Longarte (Int.), Integrantes del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Yanina G. Toro (Int.), Secretaria".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO (10/09/2028).

SALTA, 11 de Junio de 2020.

Dra. Norma B. Vera, JUEZA – Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009590
Fechas de publicación: 22/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079691

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"CARI, JOSÉ ANIBAL S/SUCESORIO, EXPTE. N° 2-678820/19"**: cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPC y C), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 09 de Junio de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009594**Fechas de publicación:** 22/06/2020**Sin cargo****OP N°:** 100079700

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría a cargo del/a Autorizante, en los autos caratulados: **"BARRO HILARION S/SUCESORIO – EXPTE. N° 665822/19"**: cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 10 de Junio de 2020.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA**Recibo sin cargo:** 100009592**Fechas de publicación:** 22/06/2020**Sin cargo****OP N°:** 100079697

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **"AUCACHI YELMA, TOMAS; BARRIENTOS SOCLLY, INES – SUCESORIO". EXPTE. N° 2-451.302/13**", "...DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la Sra. Ines Soclly Barrientos DNI N° 93.294.093. II) ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley...Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagran (Jueza) – Dra. María Esther Kotik (Secretaria)".
SALTA, 18 de Mayo de 2020.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**Recibo sin cargo:** 100009589**Fechas de publicación:** 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020**Sin cargo****OP N°:** 100079688

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Tartagal, Secretaria N° 2 del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **"SUCESORIO: FERNÁNDEZ OSCAR ENRIQUE – EXPTE. N° 47.169/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El

Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, 30 de Diciembre de 2019.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002619
Fechas de publicación: 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079680

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Tartagal, Secretaría N° 1 de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE BARROSO WALTERIO – CEBALLO VICTORIA – EXPTE. N° 19.585/09”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, 27 de Febrero de 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002612
Fechas de publicación: 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079671

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, JOSE RODOLFO/SUCESORIO-EXPTE. N° 648944/18”**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores o terceros con derecho a los bienes de la sucesión a que se presenten a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de circulación masiva. Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Dolores Alemán Ibáñez Secretaria
SALTA, 05 de Marzo 2020.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002602
Fechas de publicación: 18/06/2020, 19/06/2020, 22/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079654

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: **“CARDOZO, JUAN POR SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 688.715/19”**, de trámite por ante ese Juzgado, Secretaría de la

Dra. María Magdalena Ovejero Paz; Cita por edicto, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (conforme artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, Capital, 14 de Abril de 2020.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000644

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014787

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados "**CRUZ, LUCIO RUBEN - SUCESORIO - EXPTE. N° 685197/19**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 10 de Febrero de 2020.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000643

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014786

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en los autos caratulados: "**MAESTRO, LUISA DELFINA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 680.852/19**". Ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes a esta sucesión ya sea como heredero o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 4 de Junio de 2020.

Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00000642

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014785

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"GUTIÉRREZ NICETO S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP –690423/19"**, de trámite por ante este Juzgado, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – 1° piso, de esta ciudad de Salta-Capital. Resuelve: citar por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Gutiérrez Niceto, DNI N° 3.910.032, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Marzo de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000641
Fechas de publicación: 22/06/2020, 23/06/2020, 24/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400014784

El Dr. Tomás Mendez Cürutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"HERRERA, EDUARDO OMAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 671.940/19"**, cita por edicto que se publicará durante un (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340° del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000640
Fechas de publicación: 22/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400014783

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"PASTRANA, MARÍA MAGDALENA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 622.958/18"**: ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos os que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta

días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza – Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.

SALTA, 18 Mayo de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000639

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014782

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **"MENNITTE, DIEGO FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 689444/19"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: "Salta, 02 de junio de 2020. A lo solicitado a fs. 54, pto. II), realícese nueva publicación de edictos con el siguiente cronograma: fijar el día 08 de julio de 2020 o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. Fijar el día 24 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y concs. LCQ).

SALTA, 09 de Junio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001397

Fechas de publicación: 18/06/2020, 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020, 24/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079653

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"HILARIO, RAMÓN MARTÍN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 701.264/20"**, ordena la publicación del presente edicto haciéndole saber que en fecha 22 de abril de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Hilario Ramón Martín**, DNI N° 29.892.748, con domicilio real en Padriel N° 374, B° Mosconi y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 9 de junio de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Ezequiel Carim Torres Morcos**, DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de

créditos, los días, lunes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio sito en Alvarado N° 1375. Igualmente **SE HA FIJADO, mediante Resolución de fecha 11/5/20 el día 16 de julio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 7 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 22 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 9 de Junio de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001389

Fechas de publicación: 18/06/2020, 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020, 16/06/2020

Importe: \$ 1,907.50

OP N°: 100079638

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de las Personas y Familia de 2ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Salta – Ciudad Judicial, Secretaría de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos caratulados: **“GALVEZ, PATRICIA ESTELA VS. DÍAZ VALDEZ, VÍCTOR S/ALIMENTOS – EXPTE. N° 601.644/17”**; cita al Sr. Víctor Orlando Díaz Valdez, DNI N° 28.051.441, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días a contar desde la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Fdo.: Dr. Víctor Raúl Soria, Juez; Dra. Constanza María Calleri, Secretaria.
SALTA, 23 de Diciembre de 2019.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Constanza María Calleri, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009591

Fechas de publicación: 22/06/2020, 23/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079692

Dra. Ines Villa Nougues, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **“GOMEZ, BRIANA MIA VALENTINA POR CONTROL DE LEGALIDAD” EXPTE. N° 586313/17**, citese a los Sres. Gómez, Yamila Elizabeth con documento de identidad N° 41.487.301 y Calderón, Roberto Marcelo con documento de identidad N° 25.411.287, padres de la menor B.M.V. Gómez, por edictos que se publicarán por el plazo de dos (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo de 5 días, bajo expreso apercibimiento de continuar con el proceso según su estado y quedar privado de la responsabilidad parental de la niña. Fdo.: Dra. Ines Villa Nougues, Jueza.

Dra. Ines Villa Nougués, JUEZA

Recibo sin cargo: 100009583

Fechas de publicación: 19/06/2020, 22/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079668

La Dra. Maria Virginia, Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Personas y Familia, Secretaría de la Dra. Andrea V. Figueroa, en **EXF. N° 4546/17, CARATULADOS: "MAMANI, SILVIA EUSTAQUIA C/CONDORI, SANTOS TOMAS – DIVORCIO UNILATERAL"**, ha resuelto citar a Santos Tomas Condori, DNI N° 17.816.934, a fin de que tome intervención y haga valer sus derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente un Defensor Oficial que por turno corresponda. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (Diario El Tribuno) **CAFAYATE,** Abril de 2019.

Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002609

Fechas de publicación: 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079666



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO FMS SRL

1) Por instrumento privado, de fecha 28 de mayo de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad GRUPO FMS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ruben Yañez N° 2941 A, barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta. Socios: Sandrone Nasif Franco Miguel, DNI N° 34.182.527, CUIL N° 20-34182527-0, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 09/12/1988, de 31 años de edad, de profesión empresario, con domicilio real en calle Rubén Yañez N° 2941 A, barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta, y la Srta. Saade, Yanina Anabel del Milagro, DNI N° 34.993.162, CUIL N° 27-34993162-7, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 11/11/89, de 30 años de edad, de profesión técnica en recurso humanos, con domicilio real en calle Ruben Yañez N° 2941 A, barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta.

2) **Plazo de Duración:** 99 años.

3) **Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o a asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte de carga de mercadería en general, por vía aérea, marítima, terrestre o fluvial, incluyendo servicios de logística, depósito, almacenamiento, guarda de mercadería, embalaje, servicios de carga, descarga y distribución; 2) Compra, venta, alquiler, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por menor y/o mayor de toda clase de materiales, equipos, maquinarias, herramientas y provisión de materiales necesarias para obras de construcciones civiles e industriales; 3) La realización, administración, dirección, proyecto y construcción de toda clase de obras, civiles o industriales, edificaciones, demoliciones, excavaciones, instalaciones, incluyendo montajes industriales, reparaciones electromecánicas, realización de proyectos, certificaciones de obra, asesoramiento técnico, supervisión de construcción de obras, servicios de control de gestión y gastos de obra, redes de infraestructura en general y demás actividades relacionadas con la arquitectura e ingeniería; 4) Logística en general. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

4) **Capital:** el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), formado por (400) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Franco Miguel Sandrone Nasif trecientas veinte (320) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25 %), o sea pesos ochenta mil (\$ 80.000), y la Srta. Yanina Andrea del Valle Saade suscribe ochenta (80) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25 %), o sea pesos veinte mil (\$ 20.000), el saldo pendiente de integración se integrará dentro de los dos años contados a partir de la suscripción del presente.

5) **Administración:** la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente, quien revestirá el carácter de tal, debiendo designarse un suplente, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. **Administradores:** se designa como Gerente: a Franco Miguel Sandrone Nasif y como Suplente: a Yanina Anabel del Milagro Saade, constituyendo los gerentes titular y suplente domicilio especial en calle Rubén Yañez N° 2941 A, barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta, Salta-Capital. El gerente titular designado, presta una garantía a la sociedad de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$ 16.875).

6) **Fiscalización:** la fiscalización de las operaciones podrá ser efectuada en cualquier

momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales y periódicas.

8) Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002627

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 1,015.00

OP N°: 100079701

FAMAAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de enero de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FAMAAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Los Crespones N° 767, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Juan Facundo Michel Assaf, DNI N° 34.061.411, CUIT N° 23-34061411-9, domiciliado en calle Los Crespones N° 767, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, de treinta años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de mayo de 1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Servicios de Turismo: la sociedad tendrá por objeto: I) Comerciales: la explotación, como intermediario en las actividades de turismo para la compra, venta y distribución de las mismas, como así también la locación y arrendamiento de todo tipo de automóviles propios y de terceros. II) Prestación de servicios de turismo: comprendiendo dentro de los mismos sin tratarse de concesiones o servicios públicos; servicios de intermediario en la comercialización de pasajes de transporte automotor y aerocomercial, de pasajeros para el turismo; servicios de empresas de viajes y turismo; servicio de agencia de turismo y agencia de pasajes; servicios de alquiler de todo tipo de vehículos con fines turísticos. La sociedad podrá prestar los servicios como intermediario en la compra venta de entradas, pasajes, boletos o similares para excursiones de todo tipo; servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación; servicios de alojamiento en camping y/o refugios de montaña; servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, que incluyen restaurante; servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles y en apartamentos de tiempo compartido; servicios de turismo aventura, ecoturismo o similares; alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo; servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio; servicio de explotación de parques recreativos; servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos; servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras y de prestadores de servicios, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la prestación de servicios para turistas, tales como organización de excursiones, safaris, visitas guiadas y otros por cuenta propia; La venta de entradas para espectáculos públicos,

deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; la comercialización, promoción, oferta y/o venta de servicios turísticos que se presten en el país y en el exterior por medios informáticos, por cuenta propia o de terceros; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, tales como la realización de investigaciones del mercado turístico, la promoción y la organización de acciones de capacitación y consultoría sobre turismo. b) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte con medios propios de la sociedad o terceros, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. c) Inmobiliaria y Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de Propiedad Horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. d) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía y entretenimiento, con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas, productos accesorios para consumo de tabaco y mercadería destinada a la gastronomía y entretenimiento. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas con y sin alcohol, cervecería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. e) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. f) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000

(cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Facundo Michel Assaf, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Juan Facundo Michel Assaf, DNI N° 34.061.411, constituyendo domicilio especial en calle Los Crespones N° 767, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente a: Maximiliano José Tamer Assaf, DNI N° 33.090.664, constituyendo domicilio especial en calle Los Crespones N° 767, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002625

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 2,205.00

OP N°: 100079695

ASAMBLEAS COMERCIALES

PAFI SA

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad PAFI SA, para el día 07 de julio del 2020, a horas 17:00, en la sede social de la calle Juan Bautista Alberdi N° 601, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 finalizado el 30/12/19.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Notas: Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerara

constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 02 finalizado el 30 de diciembre del 2019.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002601

Fechas de publicación: 18/06/2020, 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020, 24/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079647

EMPRESA PIEVE SA

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Empresa Pieve SA, para el día 07 de julio del 2020, a horas 11:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 finalizado el 31/12/19.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerara constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 58 finalizado el 31 de diciembre del 2019.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002600

Fechas de publicación: 18/06/2020, 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020, 24/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079645

SANTA TERESITA SA

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Santa Teresita SA, para el día 07 de julio del 2020, a horas 15:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 31/12/19.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Notas: Los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico número 18 finalizado el 31 de diciembre del 2019.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002599

Fechas de publicación: 18/06/2020, 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020, 24/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079643

AVISOS COMERCIALES

QUANTUM MEDICAL GROUP SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Se hace saber que por Resolución de reunión de socios de fecha 25/10/2019, según consta en Acta transcrita en Libro de Actas de reuniones de socios N° 13 al folio N° 16, de Quantum Medical Group SRL, CUIT N° 30-71065772-2, con domicilio en Ameghino N° 243 de la ciudad de Salta, la gerencia de la sociedad ha quedado conformada por Gerente: Julio Pierre Dousset Zamora – DNI N° 17.792.907, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Ameghino N° 243, ciudad de Salta, provincia de Salta. Duración: por tres años.

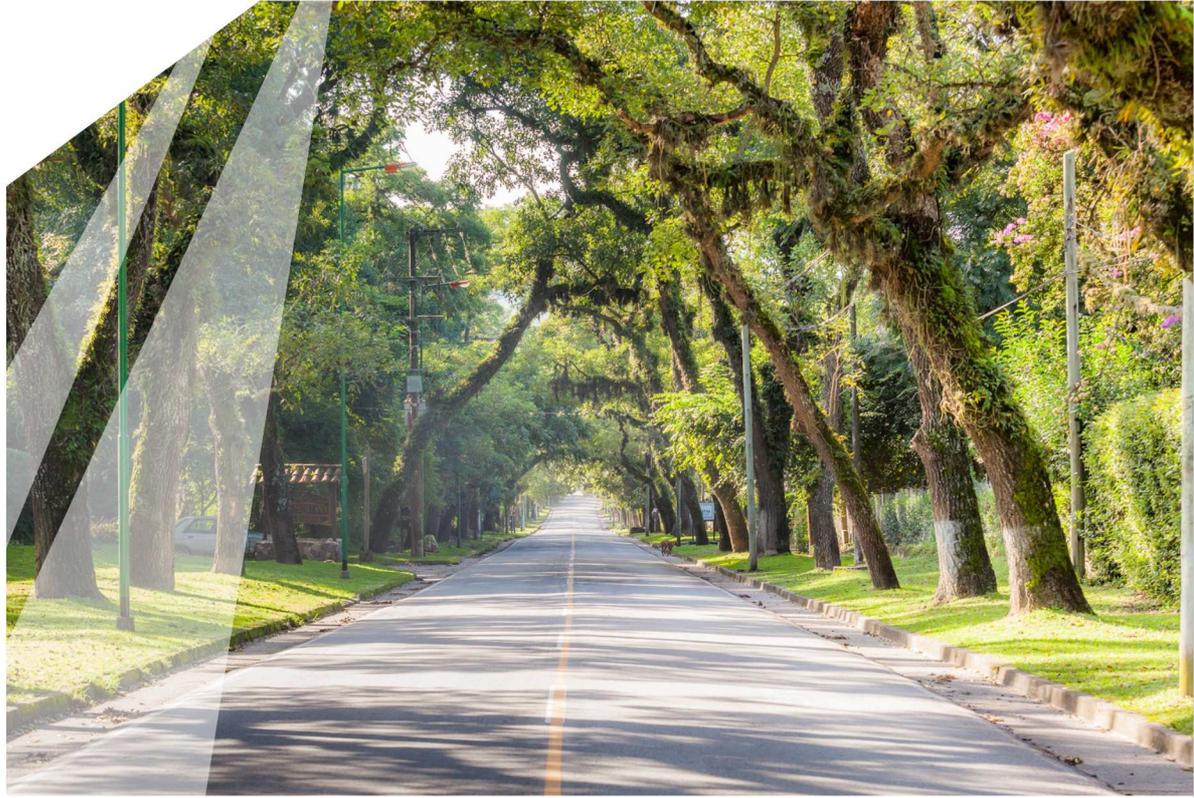
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002636

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100079719



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Por disposición de la Honorable Comisión Directiva y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, a **Asamblea General Ordinaria** (la "AGO"), que se celebrará el 15 de julio de 2020 a horas 8:15 en la sede social sita en calle Córdoba N° 295, segundo piso de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración y resolución sobre la elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la AGO.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la celebración de la Asamblea dentro del plazo previsto por el artículo 35 del estatuto social.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 63 cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y resolución sobre el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

Nota: se informa a los establecimientos asociados que la AGO se celebrará, simultáneamente, en forma presencial y virtual a fin de permitir la intervención de aquellos que no pudieren asistir personalmente. A dicho efecto se utilizará la plataforma zoom, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos, que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 158 inc. a del Código Civil y Comercial).

La Comisión Directiva.

Cra. Mariana Torino Figueroa, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00002641

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079732

AVISOS GENERALES

SALTA, 08 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.322

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

La aprobación de la **Circular N° 15 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y**

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán

ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados en marzo de 2009, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución General N° 1.752, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de la Circular N° 15;

Que el artículo 16 del Reglamento del CENCyA establece que las "Circulares de adopción de las NIIF" se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF – o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones –CINIIF– existentes, por parte del IASB;

Que la Circular N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 15 de mayo de 2020, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de autoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Circular en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

POR TODO ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular N° 15 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que las normas de la Circular N° 15 tendrán la vigencia que la propia Circular establece para cada Norma NIIF modificada o remplazada.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA – Cra. Patricia de Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002624

Fechas de publicación: 22/06/2020

Importe: \$ 980.00

OP N°: 100079694

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 793.285,75
Recaudación del día: 19/06/2020	\$ 10.710,00
Total recaudado a la fecha	\$ 803.995,75

Fechas de publicación: 22/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079733

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 69.070,00
Recaudación del día: 19/6/2020	\$ 735,00
Total recaudado a la fecha	\$ 69.805,00

Fechas de publicación: 22/06/2020
Sin cargo
OP N°: 400014792

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

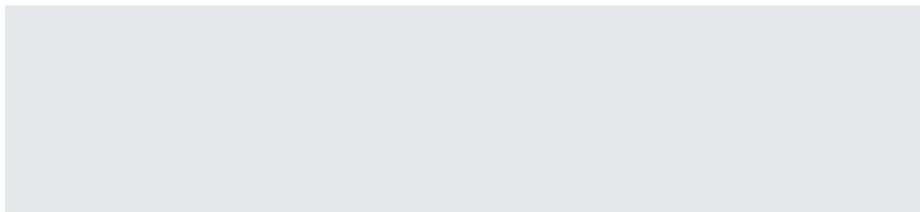
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar